para que lo re medie y mande aten dendo
a lo que dela lo fradia que los dichos andres
muñoz y Juan de Espina no lo exercen por quanto
deven ala lo fradia y que se buelva a hacer
el eleçion de nuebo y que en ella no se nom-
bren personas que deven = y que esta eleçion
se aga con la solenidad de justicia reçiba
nos que de nos de ella que lo benga = sin que
el dicho padre pon tenga en ella mas que su boto
como lo fradie = y abien do mira do que per-
sona sera a proposito para ello que les fr do
de Cuenca ss desta villa le dieron poder y co-
mision en forma para todo lo suso dicho al dicho
fr do de Cuenca nero para que lo aia ala ciudad
de murcia y hable con el obispo por todo lo suso dicho
y gane quales quiera mandamientos y cen suras
que le vengan y le quiera con ellos ala persona
o personas necesarias contradiga quales quiera
que por la parte contraria se ganaren presen-
te testigos escritos y provanças contradiga los presen-
tados en contrario y haga todas las de demas
diligencias necesarias que para todo ello le
dance poder ne el sario y para que abran
por firme lo que dicho es obliga con sus personas
y bienes avidos y por aver dieron poder a las
justicias de su magestad para que a ello les apre-
mien por todo rigor de derecho y renunciaron las leyes
de su favor con la general de derecho della y lo otor-
garon en forma siendo testigos domingo blanco y di-
ego paredes y bartolome de acosta vezinos desta ciudad y lo firma-
ron los cuales otorgantes y por el que no sabe un testigo
a su ruego que dixo no sabe ——
Ja vila dixo que por quanto tiene hecho con